



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

29 NOV. 2017

006758

Doctor
Jorge Romero C.
Alcalde Municipal de Sabanagrande.
Carrera 1b N° 2ª-64 Sabanagrande Atlántico.

REF: Auto N° 00001898 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL CRA.

EXP. 1527-501
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejía. Supervisor.

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1898

4/23/17/12
14/11/12
13 28

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001898 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15, Decreto 780 de 2016 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, al CEMENTERIO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, con el fin de realizar una evaluación a la documentación presentada PGIRASA mediante radicado N° 0008960 del 28/09/2017.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001164 de fecha 24 de octubre de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No 1627-501, obra el trámite de inspección, control y vigilancia a la Gestión externa de los Residuos Generados en el Cementerio del Municipio de Sabanagrande

ACTUACION	ASUNTO
Auto No. 00022 de 19 de enero de 2011. Notificado por edicto No. 0074 de 12 julio de 2011.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Cementerio Municipal del municipio de Sabanagrande:
Radicado No 0008960 del 28/09/2017	Por medio de la cual hacen allegar en medio magnético el PGIRASA del Cementerio del Municipio de Sabanagrande, Anexo No 8.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

En actividad al servicio de la comunidad, presta los servicios de:

- Inhumación
- Exhumación

CUMPLIMIENTO:

Auto No. 00022 de 19 de enero de 2011. Notificado por edicto No. 0074 de 12 julio de 2011.	
Requerimientos	Cumplimiento
- Elaborar e implementar el Plan de gestión Integral de residuos Hospitalarios y Similares - PGIRHS.	
- Construir un sistema de drenaje para aguas lluvias.	
- Ubicar en sitios estratégicos recipientes para residuos sólidos.	
- Eliminar floreros, frascos y otros elementos que	

Jared

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001898 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO

<p>almacenan agua y se constituyen en criaderos de mosquitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar el registro de Inhumación y exhumación. - Llevar un control de plagas y roedores. - Construir un almacenamiento para los residuos peligrosos. - Contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y especiales resultantes de los procesos de exhumación inhumación. Una vez contratada dicha empresa deberá enviar los recibos de recolección, presentar informe sobre la gestión realizada en los últimos tres meses, registros mensuales de los RH1 Y RHPS de los residuos peligrosos y similares en su actividad (Residuos Peligrosos). - Capacitar al empleado del cementerio por Medicina Legal. - Dotar al cementerio de servicios sanitarios. 	<p>No cumplió con los requerimientos establecidos.</p>
--	--

DECRETO COMPILATORIO 780 del 6 de mayo de 2016

ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador.			
<p>Numeral 1: Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.</p>	X		<p>Radicado No 0008960 del 28/09/2017</p>
<p>Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere.</p>		X	<p>En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones</p>
<p>Numeral 11.: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.</p>		X	<p>En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones</p>
<p>Numeral 12.: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.</p>		X	<p>En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones</p>
<p>Numeral 13.: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.</p>		X	<p>En el expediente no se evidencia cumplimiento de estas obligaciones</p>

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- En atención al radicado No 0008960-2017 del 28 de septiembre de 2017, donde la administración del Cementerio del Municipio de Sabanagrande, remite en el Anexo No 8 carpeta digital denominada **Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en el Cementerio Municipal Atl.** (Esta carpeta contiene un documento en pdf de 35 páginas), Procede la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a pronunciarse atendiendo lo estipulado en el Decreto compilatorio 780 del 6 de mayo de 2016, Título 10 PGRASA, artículo 2.8.10.10 "Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral

hacer

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO

de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables". Analizado el documento enviado, a continuación se describen las observaciones más relevantes encontradas en el documento:

- En el documento no se evidencia la conformación del Grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria. En el documento se evidencia en la pág. 17 el manejo actual que se le están dando a los residuos sólidos generados en el cementerio, como se puede apreciar en la siguiente captura, los residuos solitos peligrosos son recolectados por la empresa Interaseo S.A. E.S.P.
- La empresa de Recolección de aseo InterAseo S.A. E.S.P. no cuenta con los permisos necesarios para disponer ese tipo de residuos peligrosos, por lo cual deberá contratar una empresa especializada para la recolección, tratamiento y disposición final de este tipo de residuos, en el documento no se evidencia contrato con un empresa especial del servicio de aseo.
- Al Plan de gestión integral de los residuos provenientes del cementerio del Municipio de Sabanagrande le hace falta el Cronograma con la descripción de las actividades que evidencie el cumplimiento de las disposiciones establecidas en él, así como también en él debe quedar plasmado cual será el tratamiento que se le darán a los residuos sólidos provenientes de las actividades de exhumación y el contrato con la empresa especializada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos (Gestión Externa).
- El documento presentado ante esta autoridad ambiental no cumple con los requerimientos planteados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares estipulado en la resolución 1164 de 2002,
- El Cementerio de Sabanagrande deberá Realizar una revisión y ajuste al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en el Cementerio, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002.

CONCLUSIONES

- El Municipio de Sabanagrande a la fecha del presente Concepto presenta incumplimiento con la Gestión Externa de los residuos Generados en el Cementerio municipal enmarcados en el artículo 2.8.10.6 del Decreto compilatorio 780 de 2016, si bien es cierto que el Cementerio Cuenta con el Plan de Gestión de los residuos generados en sus Actividades, el documento presentado ante esta autoridad no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002. En la documentación allegada no se evidencia copia del contrato con una empresa de servicios especiales para la recolección, transporte y disposición final de los residuos provenientes de las actividades de exhumación, como tampoco cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección y almacenamiento de sus residuos peligrosos y no peligrosos. Al contrario de esto estipulan que los residuos peligrosos son entregados a la empresa prestadora del servicio de aseo INTERASEO S.A. E.S.P.
- Con base en lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.8.10.6 del decreto compilatorio No 780 del 6 de mayo de 2016, a los generadores de Residuos provenientes de las actividades de exhumación tienen las siguientes obligaciones:
 - Numeral 9. Responder por los residuos peligrosos que genere, la responsabilidad se extiende una sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
 - Numeral 11.: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados,

Japach

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO

envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.

- Numeral 12.: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.
- Numeral 13.: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.
- El artículo 2.2.6.1.6.2, sección 6 del Decreto 1076 de 2015 establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, como en el Cementerio de Sabanagrande no se llevan los registros de volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos generados en sus actividades, no se ha podido determinar con certeza en que categoría de generador se encuentra, esta autoridad ambiental concluye que el Cementerio del municipio de Sabanagrande deberá Inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*"

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.6.2. *De la Inscripción en el Registro de Generadores.* Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001898 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO

Que el Decreto compilatorio 780/2016. Artículo 8.8.10.10. Generadores de Residuos provenientes de las actividades de exhumación tienen las siguientes obligaciones:

Numeral 9: Responder por los residuos peligrosos que genere, la responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Numeral 11: Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad Vigente.

Numeral 12.: Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, por hasta un término de cinco (5) años.

Numeral 13: Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Decreto 780/16. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del Generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones... 1) Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2.) Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación. 5) Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. 6) Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. 7) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. 8) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. 9) Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO, identificado con el Nit 890.115.982-1, representada legalmente por el Doctor Jorge Romero Cahuana o quien haga sus veces al momento de la notificación para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Jorge Romero Cahuana

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001898 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLANTICO

- Realizar una revisión y ajuste al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Generados en sus actividades, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No. 1164 de 2002 y lo estipulado en el Decreto 780/2106 (título 10 Art. 5 del Decreto 351 de 2014 tal) tal como se expresó en el presente concepto técnico.
- Tener disponible la siguiente obligaciones, para cuando se le realice las actividades de control y seguimiento ambiental a la gestión externa de sus residuos:
 - a) Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.
 - b) Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.
 - c) Deberá presentar el cronograma de actividades y certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Cementerio.
 - d) Deberá presentar los soportes, las certificaciones actualizadas de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada que adelante la de la recolección transporte y disposición final de sus residuos.
 - e) Deberá presentar certificado y contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Deberá construir un área de almacenamiento central para la recolección y almacenamiento de sus residuos peligrosos y no peligrosos, teniendo en cuenta las siguientes características mínimas establecidas en la Resolución 1164/2002:
 - b) *Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.*
 - c) *Cubierto para protección de aguas lluvias*
 - d) *Iluminación y ventilación adecuadas*
 - e) *Equipo de extinción de incendios*
 - f) *Acometida de agua y drenajes para lavado*
- Solicitar a la C.R.A la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a esta autoridad ambiental de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la Resolución No 1362 de 2007.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

CUARTO: El informe Técnico N° 001164 del 24/10/2017 expedido por Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

grou

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001898 DE 2017

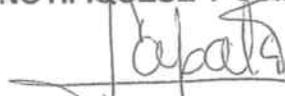
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE ATLANTICO

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

24 NOV. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Antonio Roa. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Exp. 1627-501
I.T 001164 del 24/10//2017*